

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Getafe, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 1 de diciembre de 2025, ha procedido a aprobar la modificación de las Normas Reguladoras número 5.1 de precios públicos del Área Social y número 5.4 de precio público por la prestación de servicios y actividades relacionados con el medio ambiente (punto 5), por lo que, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de esta jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

TEXTO DEL ACUERDO

Primero.—Modificar los artículos de la Norma reguladora 5.1 correspondiente a precio público por prestación de servicios y realización de actividades del Área Social y 5.4 de precio público por prestación de servicios y actividades relacionadas con el medio ambiente tal y como figuran en el Anexo I.

Anexo I. Modificaciones Propuestas

- A) Modificación de la norma reguladora 5.1 precios públicos por la prestación de servicios por el área social.
SALUD PÚBLICA:

Artículo 5.1

Redacción Artículo 5.1
5.1. Se aplicarán las reducciones sobre las cuotas recogidas en este artículo o las previstas en la normativa particular de cada precio público, <u>excepto en el grupo 1 F Servicios de la delegación de Salud que se registrá por lo dispuesto en el artículo 11.6.2.</u> No se aplicarán sobre las cuantías determinadas en concepto de matrícula salvo en aquellos casos especialmente previstos. Las reducciones deberán ser solicitadas expresamente por los interesados, debiéndose acreditar la existencia de los requisitos con carácter previo a la prestación del servicio, mediante la presentación de los documentos o certificados que acrediten la condición requerida:

Artículo 11.

Modificación Artículo 11.6 GRUPO 1 F: Prestación de servicios de la delegación de Salud:

Redacción Artículo 11.6	
CENTRO MUNICIPAL DE SALUD	
Historias nuevas Planificación Familiar y Menopausia	12,10 €
Revisiones Periódicas Planificación Familiar y Menopausia	12,10 €
Consulta inserción DIU Planificación Familiar y Menopausia	12,10 €
Revisión de 6 meses de DIU Planificación Familiar y Menopausia	8,70 €
Densitometría Ósea	14,10 €
SERVICIO ODONTOLOGÍA	
Tratamiento	Precio Público
Historias nuevas Odontología	25 €
Revisiones periódicas (esta revisión incluye examen exhaustivo de dientes, encías, lengua, paladar).	25 €
Aprendizaje en técnicas de cepillado y cuidado oral.	25 €
Aplicación de flúor.	25 €
Limpiezas bucodentales	25 €
Selladores	25 €
Raspados y alisados	40 €
Obturaciones/empastes	40 €
Reconstrucciones.	60 €
Protección pulpar directa o indirecta.	25 €
Endodoncias unirradiculares	120 €
Reconstrucciones con poste tras endodoncia-	70 €
Pulpotomía	40 €

Artículo 11.6.2

Modificación 11.6.2

11.6.2. Dadas las especiales características de estos servicios, no les será de aplicación las reducciones contenidas en el artículo 5, aplicándose al respecto las siguientes:

Redacción Artículo 11.6.2

1. Las reducciones deberán ser solicitadas expresamente por las personas interesadas, debiéndose acreditar la existencia de los requisitos con carácter previo a la prestación del servicio, mediante la presentación de los documentos o certificados que acrediten la condición requerida.
2. Las reducciones se mantendrán hasta que dure la situación que las motiva. Los obligados deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia de la reducción cualquier modificación relevante en las condiciones o requisitos exigibles. Se abonará el precio normal a partir del período de exigibilidad siguiente a la pérdida de los requisitos o condiciones para disfrutar de la reducción (art. 5.3).
3. El Servicio de Odontología atenderá a toda la población, aunque no esté empadronada en Getafe. Será objeto de reducción de cuotas por prestación del Servicio de Odontología la población de Getafe con un mínimo de 2 años empadronados.
4. En el resto de Servicios únicamente se atenderá a los usuarios empadronados en Getafe.
5. Serán objeto de reducción del 100 por cien de las cuotas por prestación de servicios de salud de:
 - Menores de edad en situación de vulnerabilidad (cuando tengan discapacidad o cuando uno/a de sus representantes legales se encuentre en situación legal de desempleo, sea beneficiario/a de pensiones no contributivas o asistenciales, Ingreso Mínimo Vital o Renta Mínima de Inserción).
 - Menores de 6 a 12 años en situación de urgencia sanitaria o social.
 - Jóvenes, hasta los 30 años, en situación de vulnerabilidad.
 - Mujeres supervivientes de violencia de género y sus hijos/as menores.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta/gran invalidez y sus hijos/as menores.
 - Personas con discapacidad superior al 55% y sus hijos/as menores.
 - Personas con ingreso mínimo vital o renta básica vigente acreditada documentalmente.
 - Pacientes con derivación desde el Centro de Tratamiento de Adicciones.
 - Personas con dependencia grado 2.
 - Personas con pensión mínima y no contributiva.
 - Personas en situación de asilo/refugio.
 - Mujeres gestantes en el segundo trimestre (1º y 3º trimestre para tratamientos de urgencia sanitaria o social bajo prescripción médica).
 - Menores de hasta 16 años que no queden cubiertos por el programa PADI (Odontología).
 - Usuarios/as que presenten informe de su trabajador/a social proponiendo la reducción del 100%, tal como queda recogido en la Norma Reguladora 5.1.
6. Serán objeto de reducción del 90 por cien de las cuotas por prestación de servicios de salud de:
 - Usuarios/as que se encuentren en procesos de intervención social a propuesta de los Servicios sociales Municipales.
 - Usuarios/as que se encuentren en situación legal de desempleo y a la fecha de la inscripción permanezcan en dicha situación, acreditando la misma con la demanda de empleo.
 - Unidades familiares consideradas como familias numerosas según la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección de Familias Numerosas o legislación posterior vigente, previa aportación del correspondiente título en vigor tendrá derecho a la aplicación de reducción en la cuota exigida.
 - Familias monoparentales.
 - Otros criterios:
 - Edad.

- -Tener 65 años cumplidos.
- -Tener 55 años cumplidos y ser beneficiario/a de prestación de viudedad.
- 7. Serán objeto de reducción del 50 por cien de las cuotas por prestación de servicios Odontología la población general de Getafe, con un mínimo de dos años de empadronamiento, que no esté incluida en las bonificaciones de los artículos anteriores.

EDUCACIÓN:

13.2. Grupo 3B. Aulas, gimnasio, locales y salones de actos o auditorios en centro cívicos, centro de la mujer, colegios públicos e instalaciones municipales similares

Redacción 13.2.1.4	
USO INSTALACIONES PERIODOS VACACIONALES POR AMPAS Y OTRAS ENTIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO SIN ÁNIMO DE LUCRO. La utilización incluye aulas, comedor y patio	CUOTA
Para aquellas actividades cuyos precios al público no sea superior a: • Precio niño/hora actividad: 3€ niño/hora actividad. • Para actividades que superen esta cantidad, no se permitirá el uso de centros públicos REQUISITOS OBLIGATORIOS: Los precios de desayuno y comedor no serán en ningún caso superiores a: • Precio desayuno: 4,50€/día. • Precio comedor: 6,50 €/día.	20€/ día por utilización de los espacios del centro educativo (Centros públicos de educación infantil y primaria)
EXENCIONES: • Tendrán exención del 100% la utilización de los espacios para actividades que cumplen los siguientes requisitos: • Precio de la actividad no superior a 2,5€/niño/hora actividad. • Que ofrezca becas del 90% para un mínimo del 5% de los niños inscritos (derivados por los servicios sociales del Ayuntamiento de Getafe o por las direcciones de los centros educativos). Los precios de desayuno y comedor no serán en ningún caso superiores a: • Precio desayuno: 4,50€/día. • Precio comedor: 6,50 €/día.	GRATUITO

NOTA: En caso de otros gastos en que se incurra por actividades desarrolladas fuera del centro como excursiones (transporte, entradas) y/o salidas a piscinas (transporte, entradas), se presentará junto con la solicitud y demás documentación requerida un presupuesto o presupuestos con estas actividades que incluyan todos los costes relacionados con las mismas.

DEPORTES

8.1. Uso deportivo

Redacción Artículo 8.1.

8.1. Uso deportivo

8.1.1. Pistas de tenis, pádel y frontón:

La aplicación de estas reducciones requiere el empadronamiento en el municipio de Getafe.

- Bonos de 10 usos/horas: 20 por cien.
- Bonos de 20 usos/horas: 30 por cien.
- Uso de pista, mayores de 65 años en los días y horarios establecidos por la Delegación de Deportes: 50 por cien.

8.1.2. Piscina cubierta y descubierta.

Redacción Artículo 8.1.2.

8.1.2. Piscina cubierta y descubierta.

Reducciones que requieren el empadronamiento en el municipio de Getafe.

- Entradas para personas empadronadas: 50 por cien.
- Bonos de 10 usos: 20 por cien.
- Bonos de 20 usos: 30 por cien.
- Entradas mayores de 65 años en los días y horarios establecidos por la Delegación de Deportes en actividades específicas para personas Mayores: 100 por cien.
- Entradas mayores entre 60 y 64 años en los días y horarios establecidos por la Delegación de Deportes en actividades específicas para personas Mayores: 50 por cien.
- Entradas para personas con porcentaje de discapacidad del 33 por cien o superior debiendo presentar certificado de la entidad que reconoció dicha discapacidad: 100 por cien.
- Entradas para acompañante de personas con discapacidad que necesiten apoyo de terceros. Este requisito se acreditará mediante aportación de resolución de reconocimiento de grado de discapacidad, en la que figure discapacidad igual o superior al 75%, necesidad de apoyo de terceros, o baremo de movilidad positivo: 100 por cien.
- Personas voluntarias de Protección Civil, que se encuentre activo y con destino en Getafe, para facilitar su entrenamiento y preparación física, de lunes a viernes, no festivos de 11:00 a 20:00 horas para la descubierta: 100 por cien. Deberá aportarse informe favorable del Jefe de Servicio con el Vº Bº del Concejale correspondiente o Informe favorable del Coordinador responsable de la instalación deportiva municipal visado por el Concejale de Deportes. Dicho informe deberá incluir relación nominativa del personal beneficiario de la reducción.
- Usuarios que acrediten poseer el carné joven expedido por la Delegación de Juventud o el carné para jóvenes "Objetivo 0,0 diversión sin alcohol" otorgado por el CAID, obtendrán una reducción del 25 por cien.

8.1.2.2. Reducciones que no requieren el empadronamiento en el municipio de Getafe.

Entradas a personas solicitantes de asilo, así como las solicitantes/beneficiarias de protección internacional y personas refugiadas, presentando el certificado correspondiente que así lo justifique, y que se acojan a los programas del Departamento de Cooperación al Desarrollo, bajo propuesta del coordinador o técnico responsable de dicho servicio y el Vº Bº del coordinador o técnico responsable del servicio al que se deriva: 100 por cien.

10.7. Bajas y devoluciones.

Redacción Artículo 10.7.

10.7. En lo referente a la baja de oficio, la Administración, a propuesta del Servicio Gestor correspondiente, podrá tramitar la baja de oficio sin derecho a devolución, por los siguientes motivos:

- Ausencia injustificada por parte de la persona usuaria a la actividad durante el periodo de un mes. A efectos de lo contenido en este apartado se consideran ausencias justificadas las motivadas por las siguientes circunstancias:
 - ✓ Motivos o circunstancias de salud de la persona interesada.
 - ✓ Traslados de carácter laboral o profesional de la persona interesada.
- En ambos supuestos se deberá aportar la justificación documental correspondiente

que acredite dicha circunstancia.

- Ausencia justificada por parte de la persona usuaria a la actividad por un periodo igual o superior a 3 meses.
- Ausencia injustificada superior al 40% durante un periodo de 3 meses.
- El impago de alguna cuota podrá traer consigo la baja en las actividades del Área Social en las que se encuentre inscrita la persona, con independencia de la exigencia por la vía oportuna de las cantidades no ingresadas.
- Cometer una actuación que pueda considerarse como falta tipificada según la Normativa que esté en vigor respecto al Uso de Instalaciones Municipales.

11.5. Grupo 1E: Servicios de la Delegación de Deportes.

11.5.1 Cuantía del precio público.

Redacción artículo 11.5.1.	
1. Cursos y actividades de deportes	€ hora/ sesión
A. Instalaciones cubiertas	
Matrícula	4,00 €
Matrícula cursos intensivos de un mes o Inferiores	2,00 €
Curso en sala	1,45 €
Sala musculación	20,00€/MES
Curso natación	3,00 €
Curso deporte y salud	1,10 €
B. Instalaciones descubiertas	
Curso natación	1,55 €
Curso tenis	3,15 €
Otros cursos. Actividades físico multidisciplinar, campamentos urbanos. Periodos vacacionales.	1,45 €
2. Competiciones locales	
A. Liga local anual	
Inscripciones equipos edad escolar	2,10 €
Voleibol. Inscripciones equipos sénior	40,00€ (18 partidos)

Fútbol sala. Inscripciones equipos sénior	4,50 €
Baloncesto. Inscripciones equipos sénior	3,75 €
Fútbol. Inscripciones equipos sénior	5,55 €
Fútbol 7. Inscripciones equipos sénior	4,90 €
B. Copa fiesta y juegos deportivos estivales	
Inscripciones equipos sénior 8hasta 15 Jugadores)	1,95 €
Inscripciones equipos edad escolar (hasta 15 jugadores)	1,45 €
Bádminton de adultos	1,00 €
C. Ranking local deportes de raqueta	
Tenis, pádel y frontenis. Inscripción adulto por persona	41,00€ (20 partidos)
Bádminton. INSCRIPCIÓN ADULTO CURSO	15,00€ (40 partidos)

11.5.2 Disposiciones específicas relativas a la aplicación de las reducciones/incrementos de la cuota de los servicios de la delegación de deportes.

Redacción Artículo 11.5.2
11.5.2. Disposiciones específicas relativas a la aplicación de las reducciones/incrementos de la cuota de los servicios de la delegación de Deportes: a) Las reducciones previstas en el artículo 5 de esta norma no serán de aplicación para los servicios recogidos en el apartado 2. Competiciones Locales. b) Se establecen los siguientes porcentajes máximos de plazas que pueden ser objeto de reducción de cuota: en escuelas deportivas un 10 por cien. c) Se establecen las siguientes reducciones específicas en la cuota, que serán de aplicación en las cuotas establecidas en el punto 1. Cursos y actividades de Deportes. En ningún caso se aplicará a la cuota correspondiente a la matrícula. Esta reducción será de aplicación de forma independiente a las establecidas en el artículo 5 de esta norma. c.1. Cursos de natación en piscina cubierta o descubierta: - Infantiles, hasta 16 años: 25 por cien. - Aula escolar, alumnos de Educación Infantil/Primaria: 66 por cien. - Cursos de necesidades especiales: 50 por cien. c.2. Competiciones Locales, ranking local de raqueta para inscripciones infantiles, hasta 14 años: 50 por cien. c.3. Cursos del programa Deporte y Salud: 25 por cien. d) Para las reducciones previstas en el art. 5.1.2 Usuarios que se encuentren en procesos de intervención social, se establece: d.1. Un máximo de dos temporadas continuas, prorrogables por periodos bianuales, siendo beneficiario de plaza con derecho a reducción en cada uno de nuestros programas deportivos, previo informe del coordinador o técnico responsable de los servicios sociales. Así mismo, si la persona usuaria de nuestro servicio de Deportes registra ausencias continuadas por tiempo determinado de mínimo un mes o impagos de la cuota correspondiente según reducción, en la actividad objeto de reducción, esta Unidad Administrativa de Deportes, podrá tramitar la baja de oficio por ausencias o impago, perdiendo la persona usuaria cualquier derecho a reincorporación con la reducción concedida. Debiendo reanudar los servicios sociales el proceso de propuesta de reducción de cuota para dicha actividad. La inscripción de esta temporada en la que tramitáramos la baja de oficio, computaría para los casos del supuesto d.1.

13.3.1.1. Usuario regular de instalaciones.

Redacción Artículo 13.3.1.1.URI		
1.1.	Instalaciones cubiertas	
1.1.1.	Pista polideportiva.	
	2 horas 1/3 de pista.	6,80 €
	Precio temporada (38 sesiones).	258,00 €
	1.1.2. SALA MUSCULACIÓN.	
	Equipo federados 1 hora/semana.	3,55 €
	Precio temporada (38 sesiones)	135,00 €
	1.1.3. SALA DE ENTRENAMIENTO.	
	2 horas/semana.	3,55 €
	Precio temporada (38 sesiones).	135,00 €
	1.1.4. SALA MUSCULACIÓN JUAN CIERVA.	
	1 hora/semana	
	Precio temporada (38 sesiones)	3,00 €
	Por cada componente que exceda de 10 se	
	aplicará un incremento, hasta un máximo de	114,00 €
	15 por hora.	0,30 €
	1.1.5. CALLE PISCINA/VASO DE ENSEÑANZA.	
	1 hora/semana	2,50 €
	Precio temporada (38 sesiones)	244,00 €
	1.1.6. PISTA TENIS/PÁDEL.	
	3 horas pista.	6,80 €
	Precio temporada (38 sesiones)	258,00 €
	1.1.7. FRONTÓN	
	1 hora.	
	Precio temporada (38 sesiones).	2,60 €

	99,00 €
1.2. INSTALACIONES DESCUBIERTAS	
1.2.1. PISTA	
POLIDEPORTIVA/MINIPICHS/PLAYA.	4,70 €
1 h. pista completa o 2h. 1/2 pista.	178,00 €
Precio temporada (38 sesiones).	
1.2.2. FÚTBOL 7.	4,45 €
1 hora.	169,00 €
Precio temporada (38 sesiones).	
1.2.3. PISTAS DE TENIS Y PADEL.	6,80 €
3 horas pista.	258,00 €
Precio temporada (38 sesiones)	
1.2.4. FRONTÓN	2,60 €
1 hora.	99,00 €
Precio temporada (38 sesiones).	
1.2.5. PISTA DE ATLETISMO	0,55 €
Persona.	42,00 €
Precio temporada (76 sesiones).	
1.2.6. PISTA DE ATLETISMO	5,50 €
Grupo hasta 10 componentes para entidades	
Legalmente constituidas. (Por cada	
Componente que exceda de 10 se aplicará	418,00 €
0,55€ por cada persona).	
Precio temporada (76 sesiones).	
1.2.7. PISTA DE ATLETISMO	2,20 €
Grupo hasta 10 componentes para entidades	167,00 €
Legalmente constituidas y que acrediten la	

Condición de “sin ánimo de lucro”. Precio temporada (76 sesiones). 1.2.8. CUBOFIT. 1 hora/semana Precio temporada (38 sesiones) Por cada componente que exceda de 10 se Aplicará un incremento, hasta un máximo de 15 por hora.	3,00 € 114,00 € 0,30 €
Añadir punto: 13.3.1.1.1. - Tendrán prioridad como Usuario regular de instalaciones, las entidades legalmente constituidas con ámbito de actuación en Getafe. - Las entidades legalmente constituidas que no acrediten la condición de “sin ánimo de lucro” podrán optar al uso regular de instalaciones en los horarios establecidos por la Delegación de Deportes y no podrán superar el máximo de personas establecido. - Pista de atletismo: de lunes a viernes de 9:00 a 10:30, de 10:30 a 12:00 y de 21:00 a 22:30 horas. Máximo 50 personas por tramo horario. Se establecen las siguientes reducciones específicas en la cuota, que serán de aplicación en las cuotas establecidas en el art. 13.3.1.1. Usuario Regular de Instalaciones (U.R.I), en función del nivel de cumplimiento y consecución de indicadores objetivos: 10%, 40%, y 100% de la cuota de temporada, por inclusión y desarrollo en el programa deportivo de la entidad deportiva de criterios vinculados con aspectos medioambientales, sociales, educativos, culturales, igualdad e inclusión. Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida en el artículo 13.3.1.1. Usuario Regular de Instalaciones (U.R.I) por el uso regular de instalaciones deportivas municipales a favor de las entidades deportivas legalmente constituidas, con ámbito de actuación en el Municipio de Getafe, cuyo equipo o equipos compitan durante la temporada regular en competiciones federadas de categoría nacional o internacional en deportes de equipo, conforme a lo establecido en la línea 2 de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe dirigidas a asociaciones deportivas y/o entidades sociales sin fin de lucro para la realización de proyectos-programas de acción social en el ámbito del deporte.	

13.3.1.2. Usuario puntual de instalaciones (UPI).

Redacción artículo 13.3.1.2. UPI

PRECIO/HORA

2.1. INSTALACIONES PERSONAS PRECIO/HORA EMPADRONADAS PERSONAS NO CUBIERTAS (50% DE EMPADRONADAS REDUCCIÓN)

2.1.1. PISTA POLIDEPORTIVA.

Precio encuentro 60,00 € 120,00 €

2.1.2. PISTA POLIDEPORTIVA

EXTERIOR CUBIERTA 34,00 € 68,00 €

2.1.3. PISCINA

Precio entrada general 4,00 € 0,00 €

Bono entrada general 10 baños 32,00 €

Bono entrada general 20 baños 56,00 €

Precio entrada menores de 4 años 0,00 € 0,00 €

Precio entrada niños de 4 a 14 años 3,00 € 6,00 €

Bono entrada niños 10 baños 24,00 €

Bono entrada niños 20 baños 42,00 €

Precio entrada mayores de 65 años 2,00 € 4,00 €

2.1.3. SALA DEPORTIVA/AULA 10,50 € 21,00 €

2.1.4. SALA FITNESS 5,00 € 10,00 €

2.1.5. PISTA TENIS/PADEL CUBIERTA 9,00€ 18,00€

Bono 20 usos 126,00€

2.1.6. FRONTÓN CUBIERTO 10,00€ 20,00€

BONO 10 USOS 80,00€

BONO 20 USOS 140,00€

2.2. INSTALACIONES DESCUBIERTAS PISTA

POLIDEPORTIVA/MINIPICH/PLAYA

Precio encuentro 25,00 €

50,00 €

2.2.2. CAMPO FÚTBOL 11 HIERBA.		
Precio por hora uso puntual	60,00 €	120,00 €
Precio por hora tecnificación	120,00 €	240,00 €
2.2.3. CAMPO FÚTBOL 7 HIERBA.		
Precio por hora uso puntual	30,00 €	60,00 €
Precio por hora tecnificación	60,00 €	120,00 €
2.2.4. PISTA DE TENIS Y PÁDEL		
Precio por hora uso puntual	6,60 €	13,20 €
Precio por hora tecnificación	13,20 €	26,40 €
BONO 10 USOS	52,80 €	
BONO 20 USOS	92,40 €	
2.2.5 FRONTÓN LARGO		
Precio por hora uso puntual	8,00 €	16,00 €
Precio por hora tecnificación	16,00 €	32,00 €
BONO 10 USOS	64,00 €	
BONO 20 USOS	112,00 €	
2.2.6. ROCÓDROMO 5,50 € 11,00 €		
2.2.7. PISCINA		
Precio entrada general	4,50 €	9,00 €
Bono entrada general 10 baños	36,00 €	
Bono entrada general 20 baños	63,00 €	
Precio entrada menores de 4 años	0,00 €	0,00 €
Precio entrada niños de 4 a 14 años	3,40 €	6,80 €
Bono entrada niños 10 baños	27,20 €	
Bono entrada niños 20 baños	47,60 €	
Precio entrada mayores de 65		

años	2,00 €	4,00 €
2.2.8. PISTA DE ATLETISMO	2,00 €	4,00 €
BONO 10 USOS	16,00 €	
BONO 20 USOS	28,00 €	
2.2.9. CALLE DE PISCINA / VASO		
DE ENSEÑANZA	32,00 €	64,00 €
Se aplicará una reducción del 50 por cien en las entradas o alquileres puntuales a todas las personas empadronadas.		
Se aplicará un incremento del 100 por cien en los alquileres puntuales destinados a uso de tecnificación.		

CULTURA

Reducciones Grupo 2

Redacción nueva:

Artículo 6.- Reducciones y abonos para las actividades del grupo 2

- 6.1. Los espectáculos de teatro, música, danza o en general, culturales, sociales, festivos o de promoción e institucionales podrán ser gratuitos cuando sean considerados de interés general o social según informe del responsable del servicio.
- 6.2. En relación a las actividades de este grupo, a propuesta del responsable del servicio y atendiendo a la programación en cuestión se podrán aplicar hasta las siguientes reducciones:
 - 6.2.1. Las personas con discapacidad usuarias de sillas de ruedas podrán tener una reducción del 100% del precio público siempre y cuando no ocupen butaca y hasta el

límite de espacios disponibles para este uso. En caso de que se considerase necesario esta reducción se aplicaría también al acompañante.

- 6.2.2. Usuarios con un porcentaje de discapacidad reconocida, igual o superior al 55 por 100 e inferior al 65 por 100, tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 presentando certificado de la entidad que reconoció dicha discapacidad. En el caso de precisar acompañante, se le aplicaría la misma reducción.

Usuarios con un porcentaje de discapacidad reconocida, igual o superior al 65 por 100, tendrán derecho a una reducción del 100 por 100 presentando certificado de la entidad que reconoció dicha discapacidad. En el caso de precisar acompañante, se le aplicaría la misma reducción.

- 6.2.3. Personas empadronadas en Getafe que acrediten ser mayores de 65 años: 50% de reducción sobre el precio de la entrada.
- 6.2.4. Usuarios que acrediten poseer carné internacional de estudiante, carné joven, carnet Getafe joven o título de familia numerosa en vigor podrán obtener una reducción del 25 % del importe normal de cada localidad.
- 6.2.5. Los niños menores de 2 años que no ocupen butaca tendrán una reducción del 100% de la cuota excepto en los espectáculos con ese público objetivo.
- 6.2.6. Las personas empadronadas en Getafe que acrediten estar en situación legal de desempleo, obtendrán una reducción del 50% presentando la tarjeta original de desempleo debidamente sellada y actualizada.
- 6.2.7. Las personas solicitantes de asilo, así como las solicitantes/beneficiarias de protección internacional y las personas refugiadas, obtendrán una reducción del 100% presentando el certificado correspondiente que así lo justifique

Salvo la reducción prevista en los artículos 6.2.1 y **6.2.2**, las demás sólo podrán ser disfrutadas cuando el precio de la entrada sea superior a doce euros. Podrán aplicarse algunas o todas estas reducciones conjuntamente.

6.3. Las reducciones se aplicarán al adquirir la entrada en taquilla y sólo podrán beneficiarse de los descuentos los usuarios que acrediten la concurrencia de las circunstancias exigidas que deberán también justificarse en el momento del acceso a la actividad. Cuando las reducciones no sean acumulables se aplicará la más beneficiosa para el interesado.

6.4. Los abonos de programación que incluirán la venta de varios espectáculos del mismo programa tendrán descuento del 25% del importe del precio público.

6.5. Se podrán fijar tarifas reducidas hasta un 50% para grupos, entendiendo como tales aquellas que incluyan al menos 14 localidades para el mismo espectáculo y función.

6.6. Los abonos de programación y las entradas para grupos sólo tendrán derecho a las reducciones de los dos epígrafes anteriores.

6.7. Se podrán fijar tarifas reducidas de hasta el 90% para entradas a espectáculos de teatro, música, danza o, en general, actividades culturales, sociales, festivas o de promoción

institucional, que se adquieran en los 30 minutos previos a su inicio, dirigidas a jóvenes menores de 35 años.

Redacción nueva:

Artículo 7.- Reducciones del precio público del grupo 3A y 3B

7.1. Reducción de un 100 por 100 de las cuotas para actividades consideradas con finalidad humanitaria o solidaria.

7.2. Reducción de un 100% de las cuotas para actividades consideradas de interés general o que complementen la programación municipal.

7.3. Reducción de hasta un 100 % de las cuotas del artículo 13 de esta norma para las actividades consideradas de interés general o que complementen la programación municipal desarrollada en la sala por considerar que la propia realización de la actividad supone suficiente contraprestación para el Ayuntamiento. Esta reducción puede aplicarse:

- a. Cuando la taquilla o tarifa de acceso a la actividad la ingresa el particular que dispone de la sala para cubrir a riesgo y ventura sus gastos y/o el caché.
- b. Cuando la taquilla la ingresa el Ayuntamiento y los gastos o caché los asume el particular.
- c. Cuando es de entrada gratuita por no haber gastos ni caché.

Esta reducción podrá aplicarse solo si la utilización de la sala se realiza con su personal y equipamiento habitual, aunque no los haya. En cualquier caso, los precios de taquilla o tarifas de acceso a la actividad deberán atenerse en todo a la presente Norma de Precios Público.

7.4. Para espectáculos u obras de grupos, asociaciones, empresas o compañías de especial relevancia o interés para la programación de la Sala se podrá establecer un mínimo de ingresos por taquilla a favor del solicitante. En caso de superar este mínimo la cuota se fija en un 80 % de la taquilla que lo exceda.

Para espectáculos u obras de grupos, asociaciones, empresas o compañías de especial relevancia o interés para la programación de la Sala se podrá establecer el pago fijo del 30 % del caché de la obra más los ingresos de taquilla a favor del solicitante hasta que se alcance un máximo del importe total del caché entre el pago fijo correspondiente al 30 % y los ingresos.

7.5. Para actividades o espectáculos novedosos o relacionados con la programación de Festivales, Encuentros, Certámenes o fiestas locales municipales, se establece como cuota del precio público el 15% de la recaudación de la taquilla.

Grupo 1 B: Cursos y actividades similares ofertados por la delegación de Cultura:

Artículo 11. Cuantía del precio público grupo 1. (...)

Grupo 1 B: Cursos y actividades similares ofertados por la delegación de Cultura:

11.2.1. Cursos y talleres de formación cultural.

Cursos y actividades de iniciación	2 €/ HORA
Cursos de nivel medio	2,50 €/ HORA
Cursos de especialización o nivel avanzado	3,50 €/ HORA
Cursos monográficos especiales	4,5 €/ HORA
MATRÍCULA DE PREINSCRIPCIÓN	4 € / AÑO

11.2.2. Cursos de las escuelas/ aulas de la Delegación de Cultura: teatro, creación literaria, artes plásticas, danza y otras similares.

Nivel inicial	De 3,5 a 5,5 €/ HORA
Nivel medio	De 4 a 6,5 €/ HORA
Nivel avanzado	De 4,25 a 7,5 €/ HORA
MATRÍCULA DE PREINSCRIPCIÓN	De 4 a 10 € / AÑO

Grupo 2

Redacción nueva:

Artículo 12.-Cuantía del precio público grupo 2

12.1. Teatro Auditorio Federico García Lorca, Hospitalillo de San José, Espacio Mercado, Teatro C/ Madrid, Auditorio Escuela de Música y otros espacios de similares características

TIPO DE PROGRAMACIÓN	PRECIO PÚBLICO PATIO DE BUTACAS Y PRIMER ANFITEATRO	PRECIO PÚBLICO SEGUNDO ANFITEATRO
Programación de adultos	De 1,50 a 32 €	De 1 a 16 €
Programación infantil	De 1 a 16 €	De 1 a 8 €

12.2. Plaza de toros, ACAR, Lago del parque de la Alhóndiga, otras instalaciones municipales de similares características. Atendiendo a las circunstancias y entidad de la programación se podrá fijar un precio público de 4,70 a 100 €.

TIPO DE PROGRAMACIÓN	PRECIO PÚBLICO
Programación de adultos	De 0 a 16 €
Programación infantil	De 0 a 8 €

12.1. Salones de Centros Cívicos.

TIPO DE PROGRAMACIÓN	PRECIO PÚBLICO
Programación de adultos	De 0 a 16 €
Programación infantil	De 0 a 8 €

Los gastos de tramitación o las comisiones que proceda aplicar por la gestión y expedición de las localidades correrán por cuenta del usuario.

Los espectáculos de teatro, música, danza o en general culturales contratados por el Ayuntamiento, podrán destinar la taquilla recaudada a fines solidarios, humanitarios y /o de cooperación internacional, según informe del responsable del servicio.

Grupo 3 A: Edificios e instalaciones gestionados por la delegación de Cultura.

Redacción nueva

13.1. Grupo 3A: Edificios e instalaciones gestionados por la delegación de Cultura.

13.1. 1. Teatro Auditorio Federico García Lorca, Teatro C/ Madrid, Espacio Mercado y Auditorio Escuela de Música:

Utilización de la instalación con el personal y el equipamiento técnico básico.

Utilización de la sala con personal técnico, taquilla en su caso y equipos habituales.	Precio hora		
	Teatro A. Federico García Lorca	Teatro C/ Madrid	Espacio mercado y auditorio escuela de música
a) Reserva a favor de grupos o entidades sin ánimo de lucro, para actividades de entrada libre.	53,67 €	32,20 €	21,47 €
b) Reserva a favor de grupos o entidades sin ánimo de lucro, para actividades cuya entrada no es libre	171,69 €	103,01 €	68,68 €
c) Reserva a favor del resto de entidades con independencia de que la entrada sea libre o no	171,69 €	103,01 €	68,68 €

El personal técnico y auxiliar básico, así como el equipamiento técnico básico de que dispone cada sala es el siguiente:

Técnico y auxiliar básico y equipamiento técnico básico	SALAS		
	Teatro a. Federico García Lorca	Teatro c/ Madrid	Espacio mercado y auditorio Escuela de música
Técnico de Luces	1	1	0
Técnico de Sonido	1	1	1
Auxiliar entrada y acomodación	3	3	1
Auxiliar taquilla	1	1	1
Equipamiento técnico básico	Equipo de iluminación, proyección y sonido, según ficha técnica de la Sala.		

Si se demandasen medios técnicos o personales adicionales se procederá a aplicar adicionalmente los siguientes precios públicos

Horas de Servicios Técnicos (Iluminación, sonido, ...) y HORAS SERVICIOS AUXILIARES (entrada, acomodación, taquilla, carga y descarga, ...)	
Por cada hora de técnico adicional	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
Por cada hora auxiliar adicional	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios auxiliares en el Teatro o dependencias similares
Alquiler de equipo adicional al existente en el teatro	
Pequeños elementos técnicos	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares

Refuerzo para pequeñas actuaciones	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
Refuerzo equipo formato pequeño	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
Refuerzo equipo de formato mediano	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
Refuerzo equipo gran formato/grandes actuaciones	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares

13.1.2 Escenario del lago del Parque de la Alhóndiga, Plaza de toros y espacios al aire libre similares.

Utilización de la Instalación sin personal ni equipamiento técnico:

Actos culturales, sociales y deportivos - con o sin precio de entrada	Por día o fracción de utilización
Cesión de la instalación sin personal técnico ni equipo de iluminación y sonido para entidades sin ánimo de lucro	858,34 €
Cesión de la instalación sin personal técnico ni equipo de iluminación y sonido para el resto de entidades	1.623,79 €

13.1.3. Sala de conferencias de la Fábrica de Harinas, aulas, Sala de exposiciones Lorenzo Vaquero y, en general, espacios de similares características adscritos a Cultura:

Utilización de la Instalación sin personal ni equipamiento técnico:

Actos culturales, sociales y deportivos	Cuota
Sin gestión de taquilla	32,40 € por cada hora o fracción
Con gestión de taquilla	50 € por cada hora o fracción

Si se demandasen medios técnicos o personales adicionales se procederá a aplicar adicionalmente los siguientes precios públicos

Horas de servicios técnicos (Iluminación, sonido,...) y horas servicios auxiliares (entrada, acomodación, taquilla, carga y descarga,...)	
Por cada hora de técnico adicional	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
Por cada hora auxiliar adicional	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios auxiliares en el Teatro o dependencias similares
Alquiler de equipo adicional al existente en el teatro	
Pequeños elementos técnicos	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
Refuerzo para pequeñas actuaciones	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
Refuerzo equipo formato pequeño	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
Refuerzo equipo de formato mediano	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares

Refuerzo equipo gran formato/grandes actuaciones	Según precio actual establecido en el contrato suscrito por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios técnicos en el Teatro o dependencias similares
--	--

B) Modificación 5.4 de precio público por prestación de servicios y actividades relacionadas con el medio ambiente.

Nueva redacción
.... Granos de polen (Identificación y recuento) "Según Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para la Dirección General de Salud Pública ..."

Segundo.—Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con indicación de que entrarán en vigor el día siguiente al que esta se produzca.

Getafe, a 12 de diciembre de 2025.—La jefatura accidental del Órgano de Gestión Tributaria, María Isabel Jiménez Alonso.

(03/20.700/25)

